

EXPOSICION DE MOTIVOS INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala que de parte del Licenciado Ramón Barba se presentó el siguiente dictamen para aprobar el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el cual a la letra dice: “ C. C. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. P R E S E N T E: Los suscritos L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS presidente Constitucional y Profesor y Licenciado RAMÓN BARBA MURILLO, Síndico Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a: E X P O N E R : Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 41 fracciones I, III y IV, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, comparecemos a someter a su consideración el siguiente Dictamen-Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Con fecha de 24 de enero de 2007 dos mil siete, presentamos ante el pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco la iniciativa de “REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO”, en el que se establece el organigrama de seguridad pública municipal de Zapotlanejo, Jalisco; las obligaciones, facultades y funcionamiento de todos y cada uno de los órganos dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal así como de la propia Dirección, el tipo de sanciones que se imponen a los elementos policiales cuando éstos actúan con falta de profesionalismo, lealtad, eficiencia, y de manera honesta e imparcial; de igual manera señala la vigencia de las mismas. Dicho proyecto se turnó para su estudio. II.- La propuesta de reglamento que presentamos a este Honorable Ayuntamiento se debe de aprobar, porque nos servirá como instrumento operativo y de control de las actividades que deben realizar con profesionalismo, lealtad, eficiencia, imparcialidad y gratuita desde el Director de Seguridad Pública Municipal hasta el elemento de grado más bajo del cuerpo de seguridad pública, puesto que este proyecto de reglamento contiene las obligaciones, facultades y derechos del Director de Seguridad Pública Municipal, pero no sólo de éste, sino también de los Comandantes, Oficiales, jefes y elementos policiales municipales. Además, debido a que sus obligaciones y facultades estarían reglamentadas, se evitaría la discrecionalidad en el actuar de cada integrante del cuerpo de seguridad pública municipal de este Municipio III.- Las disposiciones que contiene el proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, son fundamentales para el buen funcionamiento tanto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de los mandos y demás personal del cuerpo de seguridad pública municipal de este Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, ya que servirá como instrumento operativo y de control de las actividades que deben realizar con profesionalismo, lealtad, eficiencia, imparcialidad y gratuita desde el Director de Seguridad Pública Municipal hasta el elemento de grado más bajo del cuerpo de seguridad pública; además, es necesaria la aprobación de dicho ordenamiento, porque con el mismo, se garantizará que la actuación del Director de Seguridad Pública, como de los mandos y de todos los elementos policiales del cuerpo de seguridad pública municipal sea con profesionalismo, eficiencia, lealtad, honradez, imparcial y gratuita, esto para evitar la discrecionalidad de los mismos; y garantizar consecuentemente la seguridad de la población y de los visitantes de este Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. El Reglamento se propone de

conformidad a lo que dispone el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ya que establece claramente la materia que regula; su fundamento jurídico; su objeto y fines; las atribuciones de las autoridades competentes; los derechos y obligaciones de los elementos de la policía preventiva municipal; así también señala las faltas e infracciones, las sanciones que se impondrán a los infractores, y la vigencia del mismo. Con base a los anteriores motivos, presentamos los siguientes: CONSIDERACIONES: ÚNICA.- Una vez analizada la propuesta de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, los suscritos Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con las facultades que nos otorga el artículo 41 fracciones I, III y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen que es facultad de los suscritos presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por lo que en estos momentos presentamos para su aprobación correspondiente el multicitado dictamen-proyecto de reglamento. Por lo antes expuesto proponemos a Ustedes los siguientes puntos de: A C U E R D O: PRIMERO.- Se apruebe en lo particular el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. SEGUNDO.- Se apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. TERCERO.- Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento a quien corresponda para su debida promulgación y publicación. . CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento”. En uso de la voz el Síndico Municipal señala: “Nuevamente yo, como les dije me voy a llevar la noche, la tarde, la comisión que preside el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras y su servidor es la comisión de Seguridad Pública, nos avocamos a las cuestiones de las condiciones internas del cuerpo de la policía preventiva municipal de este municipio y el Presidente Municipal y yo hemos determinado el presente reglamento de acuerdo a los siguientes puntos de acuerdo: Se aprueba en lo particular el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Se apruebe en lo General el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Una vez que se apruebe el Reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, tórnese el presente Reglamento a quien corresponda para su debida promulgación y publicación. Se derogan todas las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento. Por lo cual yo someto a consideración de este honorable cabildo la aprobación de este reglamento”

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUMERO OCHENTA Y CUATRO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, se derogan todas las disposiciones anteriores que regulaban esta materia en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación. - - - - -